

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas, del día 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación de las Actas relativas a la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre y a la extraordinaria de 29 de septiembre, ambas de 2015.
3. Informe sobre el cierre formal de oficinas de las 15 Comisiones Distritales y los 58 Comités Municipales Electorales, que participaron en el proceso electoral 2014-2015.
4. Propuesta de la Consejera Presidente respecto a la designación de los secretarios técnicos propietarios y suplentes de las comisiones permanentes y temporales para el segundo año de ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.
5. Informe sobre la elección de los Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales para el segundo año de ejercicio.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Nueva Creación Indigenista, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Vía Alternativa*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Potosinos en Lucha*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Encuentros por San Luis*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Frente Cívico Potosino*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Avanzada*

Liberal Democrática, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Seguimos Vivos*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Foro San Luis*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Consenso Ciudadano*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Alternativa Potosina*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Unidos por México*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Coordinadora Ciudadana*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Defensa Permanente de los Derechos Sociales*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014.

19. Asuntos generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez			Dip. Gerardo Limón Montelongo	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez			Dip. Xitlálí Sánchez Servín	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal				✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora				✓
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero				✓
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos				✓
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez				✓
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal				✓
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez				✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Huitzimengari Herrera Romero		Lic. Rodrigo Raúl Ramírez Urbina	✓
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes	✓
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	✓		
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	✓
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	✓	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	✓	Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	✓	C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz	

PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	√	Lic. Alba Eugenia Pimentel Hernández
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral		Lic. Javier Segura Vázquez
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Julio César González Ramírez
SECRETARIO EJECUTIVO		PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández		√	

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

367/10/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos las Actas relativas a la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre y a la extraordinaria de 29 de septiembre, ambas de 2015.

Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del Informe sobre el cierre formal de oficinas de las 15 Comisiones Distritales y los 58 Comités Municipales Electorales, que participaron en el proceso electoral 2014-2015; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.

Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, se deja constancia de la designación de los Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales para el segundo año de ejercicio; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.

368/10/2015 Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, presentado por la Consejera Presidente, es aprobado por unanimidad de votos la designación de los secretarios técnicos propietarios y suplentes de las comisiones permanentes y temporales para el segundo año de ejercicio.

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo; los nombres de los funcionarios designados y las comisiones a las que se integrarán, se anexan a la presente acta como parte integral de la misma.

369/10/2015 Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Nueva Creación Indigenista, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista:**

a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ **93,917.41 (Noventa y tres mil novecientos diecisiete pesos 41/100 M.N.).**

b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán

descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.

370/10/2015 Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Vía Alterna*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna:**

- a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.), importe que en este caso en especial, no le será requerido a la agrupación, ni descontado de las próximas ministraciones, toda vez que no se presentó a recibirlo.

SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna.

371/10/2015 Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Potosinos en Lucha, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha:**

a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley

Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 21,731.60 (Veintiún mil setecientos treinta y un pesos 60/100 M.N.).**

- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 23,288.00 (Veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**
- c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, los rembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha.

372/10/2015 Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se

aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Encuentros por San Luis*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 5,829.40** (Cinco mil ochocientos veintinueve pesos 40/100 M.N.).
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24.

fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis.

373/10/2015 Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Frente Cívico Potosino*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**:

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 6,693.38** (Seis mil seiscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.).
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino.

374/10/2015 Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Avanzada Liberal Democrática*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones generales y cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad **\$ 105,689.03 (Ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.).**
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad **\$ 235.35 (Doscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.).**

c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática.

375/10/2015 Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Seguimos Vivos, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 10,292.50** (Diez mil doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos.

376/10/2015 Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se

aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Foro San Luis*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Foro San Luis:**

- a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis.

377/10/2015 Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Consenso Ciudadano*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano:**

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por **financiamiento público no ejercido**, correspondiente al ejercicio 2014, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de **\$ 6.44 (Seis pesos 44/100 M.N.)**.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**.
- c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, los rembolsos a que se refiere el resolutivo que antecede, deberán cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano.

378/10/2015 Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Alternativa Potosina*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 23,350.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página

electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina.

379/10/2015 Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Unidos por México*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Unidos por México:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 5,845.99** (Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.).
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Unidos por

México ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Unidos por México.

380/10/2015 Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Coordinadora Ciudadana, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 105,511.83 (Ciento cinco mil quinientos once pesos 83/100 M.N.).**

b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana.

381/10/2015 Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal *Defensa Permanente de los Derechos Sociales*, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:**

- a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 41,215.93 (Cuarenta y un mil doscientos quince pesos 93/100 M.N.).**
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad **\$ 73.83 (Setenta y tres pesos 83/100 M.N.).**
- c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales.

Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo dio cuenta de dos escritos recibidos en tiempo y forma a la Secretaría Ejecutiva el cual el primero de ellos fue presentado el día 28 de octubre de 2015 por la Consejera Electoral, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, en el cual hace del conocimiento del Pleno, su desincorporación de la Comisión de Quejas y Denuncias, dicho escrito se agrega como anexo a la presente acta.

El segundo escrito, presentado por la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y mediante el cual se deja constancia de los informes rendidos por las Comisiones Temporales de Encuestas, Candidaturas Independientes, Capacitación y Organización para el Proceso Electoral 2014-2015 y Marco Jurídico, dichos informes se anexan a la presente acta formando parte integral de la misma.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 de octubre de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.